

ANT.:

- 1)** Resolución Exenta N° 1146, de 2022, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó el contrato de concesión para la Unidad de Servicios N°3, derivado de la licitación LP CUV N°001/2019.
- 2)** Oficio N° 28183, de 28 de octubre de 2022, de la Administradora de Contrato.
- 3)** Presentación de 07 de noviembre de 2022, del Concesionario Santiago Transporte Urbano S.A.

MAT.: Sanciona Anexos N°1, 2 y 3 del Programa de Operación Inicial.

ADJ.: Anexos N°1, 2 y 3, asociados al PO inicial.

**DE: MARINA DRAGICEVIC PAROT
ADMINISTRADORA DE CONTRATO
DIRECTORIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO**

**A: LUIS BARAHONA MORAGA
GERENTE GENERAL
SANTIAGO TRANSPORTE URBANO S.A, CONCESIONARIO DE LA UNIDAD DE
SERVICIOS N°3**

Como es de su conocimiento, y de conformidad con los plazos e hitos detallados mediante Oficio del ANT. 2), por el presente se adjunta a su representada archivos en formato Excel que contienen la sanción de los Anexos N°1, 2 y 3 asociados al Programa de Operación (en adelante "PO") inicial. Considere dichos archivos para comenzar con los preparativos previos al inicio de los servicios.

Respecto a los restantes Anexos 4 y 5 del PO, informamos que las propuestas de su representada se mantienen con observaciones, por lo que se requiere de nuevas instancias de revisión a fin de cerrar los Anexos debidamente. Sobre este particular es importante destacar el Principio de la participación activa del Concesionario, regulado en la cláusula 1.5.3 del Contrato de Concesión citado en el ANT. 1), toda vez que, le corresponde al Concesionario una participación activa en la definición y ordenación de todos aquellos elementos que resulten necesarios para alcanzar una ejecución eficiente los servicios que deba prestar. Teniendo en consideración lo anterior, esperamos que las observaciones realizadas a su representada respecto a los referidos Anexos 4 y 5 sean debidamente atendidas, a fin de sancionar dichos antecedentes con la debida antelación al inicio de la prestación de los servicios.

Por último, es necesario que usted tenga presente que los ajustes que se realicen al PO inicial, en consideración a lo establecido en el resuelvo número uno de la Resolución Exenta



N°4834, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, podrán mantenerse una vez terminado el período de transición, siempre que las circunstancias que los justificaron se mantengan vigentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



Distribución:

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

650645

E178909/2022